100

Contrato 1195 de 2016

Manizales, 13 de Marzo de 2017 E-2017-192

Ingeniero

**RAFAEL URIAS CARDONA ECHEVERRI.**

Gerente de Proyecto

ERT

Av. 2BN No. 23N-47 Estación del Ferrocarril - Piso 2

Cali

**Asunto:** Respuesta solicitudes a inconvenieste en instalacion.

**Referencia:** Correo electronico calamidad pública Municipio de Campo Alegre – Huila.

Cordial saludo.

Con base en lo anunciado y teniendo en cuenta otras circunstacias que son conocidas por parte de la Interventoria, tales como los casos de excepción en Yopal, Pasto y Arauca y la situación presentada en el Archipielago de San Andres, me permito manifestarle que una vez analizados cada uno de los argumentos esgrimidos en el documento, el Equipo de la Interventoría concluye lo siguiente:

Se pudo establecer que existen situaciones que pudieron hacer incurrir al operador en un retraso solamente en 9 zonas (incluyendo la de Campo Alegre – Huila a la que se hace alusión en el correo de la referencia), de las 95 que tiene a su cargo, dando como resultado un injustificado retraso en la entrega de las restantes 86, las cuales como se deduce del oficio de la solicitud no tienen anomalias en su ejecución.

Por lo anterior, le comunicamos que la Interventoría Integral acepta los argumentos establecidos en su solicitud para el caso especifico de las 9 zonas referenciadas en el documento presentado por ustedes; no obstate, asi mismo consideramos que el

operador debio cumplir con la entrega en los plazos establecidos en el anexo técnico de las restantes 86 zonas.

Cabe advertir, que la Interventoria realizó una revisión tecnica y jurídica de las circunstancias que el operador esgrime como causal de retraso, quedando en manos del operador y del Mintic la posibiladad o no de realizar alguna modificación al contrato.

Con atencion,

**JUAN CARLOS JIMENEZ SANZ**

Director General

Contrato interadministativo Nro. 1195 de 2016

CC. Javier Medina Parra – Supervisor contrato interadministrativo 1195

Elaboró:

Jaime Andrés Ramírez López – Asesor jurídico\_\_\_\_\_

Revisó y Aprobó:

Katty Rodríguez Lozano – Directora Jurídica \_\_\_\_\_\_\_